

Presentación de las ofertas: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrará el Concurso.

Apertura de las ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8 – 2.ª planta, en acto público, a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 €.)

Mazarrón, a 5 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

13497 Aprobación con carácter definitivo Plan Parcial del Sector ZR1-M3.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-M3 promovido por la Junta de Compensación del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las Normas Urbanísticas del Plan Parcial son las siguientes:

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 1. Objeto y ámbito territorial de aplicación del Plan Parcial

Constituye el objeto del presente Plan Parcial el desarrollo de las previsiones del Plan General municipal de Ordenación de Molina de Segura, en aprobación definitiva parcial de 11 de julio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 28 de julio de 2006 y el 27 de diciembre de 2006, publicada su aprobación definitiva por orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte.

Estas ordenanzas son de aplicación a la totalidad del ámbito del sector de planeamiento ZR1-M3 de este municipio, de acuerdo con la delimitación que se fija en los planos de información y ordenación de este Plan Parcial.

Art. 2. Marco legal

Estas Normas desarrollan las Normas del Plan General municipal de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de Molina de Segura. En consideración a su carácter de instrumento derivado del planeamiento, serán de aplicación en su ámbito las disposiciones de las Normas Urbanísticas del Plan General en todas aquellas cuestiones que no queden expresamente reguladas en el Plan Parcial.

Art. 3 Interpretación de las normas

1. Las determinaciones de las presentes ordenanzas se interpretarán en su conjunto y atendiendo su intencionalidad, de conformidad con los objetivos y finalidades que se indican en la memoria y en las Normas Urbanísticas del Planeamiento municipal, las previsiones del cual desarrolla el Plan Parcial.

2. En el caso de duda o imprecisión, prevalecerán las normas escritas sobre cualquier determinación gráfica, y en caso de conflicto entre dos determinaciones gráficas, prevalecerá siempre la de escala menor. En el supuesto de que los criterios anteriores no aclaren las dudas, se impondrá siempre aquella solución más favorable a un menor aprovechamiento.

3. La delimitación de zonas y sistemas que fija este Plan Parcial podrá ser precisada o ajustada por instrumentos de planeamiento que puedan desarrollar sus determinaciones, respetando necesariamente las siguientes reglas gráficas:

- a) No alterar las superficies de las diferentes áreas delimitadas en los planos normativos en más o en menos del tres por ciento.
- b) Que no resulten alteradas, de forma sustancial, las diferentes áreas previstas con motivo de la introducción de ajustes derivados de
 - Alineaciones respecto a edificaciones preexistentes
 - Características topográficas y físicas de los terrenos
 - Existencia de elementos naturales o artificiales que lo justifiquen

Art. 4 Contenido y carácter

El Plan Parcial se integra de los siguientes documentos:

A.- Memoria

- I.- Memoria Informativa

1.1. Situación y ámbito-Generalidades

1.2. Estructura de la propiedad-Superficies

1.3. Características del territorio :Topografía – Geología-Climatología

1.4. Estado actual y usos existentes

1.5. Situación respecto de las infraestructuras y servicios

- II. –Antecedentes

1.1 Planeamiento general vigente

1.2 Determinaciones del sector de planeamiento ZR1-M3– ficha urbanística

1.3 Marco urbanístico de referencia

1.4 Consideraciones generales sobre la unidad de actuación discontinua ZR1-M3. Incorporación de Sistemas Generales-Convenio Fabrica Cartonajes La Huerta

1.5 Ajustes del ámbito de la unidad de actuación ZR1-M3

1.6 Superficie final del sector de planeamiento y unidad de actuación

• III- Memoria de la actuación

3.1. Objetivos de la ordenación del sector

3.2. Criterios generadores y de configuración de la ordenación

3.3. Justificación de la procedencia de la formulación del Plan Parcial

3.3.1- Determinaciones y reglamentación general

3.3.2- Determinaciones del Plan General – Reservas de Dotaciones

3.4. Delimitación – superficies

3.5. División del sector en unidades de actuación

3.6. Promotor

3.7. Descripción de la ordenación formulada por el Plan parcial

a. Estructura general de la ordenación

b. Sistema de espacios públicos-dotacionales

c. El suelo privado destinado a la edificación-tipos – coeficiente de ponderación

d. El suelo privado de cesión obligatoria

e. Determinación sobre la realización de Viviendas de Protección Oficial

f. Las redes de servicios

f.1. Suministro de agua potable

f.2. Red de saneamiento y aguas pluviales

f.3 Red eléctrica

f.4 Alumbrado público

f.5 Red de telefonía

g. Conexión a las infraestructuras Generales

3.1. Densidad – Aprovechamiento lucrativo

3.2. Sistema de Actuación

3.3. Compromisos- Garantías-Conservación de la urbanización – Medios Económicos

B. Tablas de datos

Cuadro comparativo de edificabilidad y estándares

Cuadro de superficies y porcentajes según zonificación del suelo

Cuadro de superficies y porcentajes según uso del suelo

Cuadro cumplimiento de Dotaciones y Zonas Verdes exigibles y proyectadas

Determinación de numero de aparcamientos normativa y proyectados

Anexos

1.- Relación de Propietarios – superficies y referencia según catastro

2.- Convenios Fabrica Cartonajes la Huerta

3.- Informes Compañías suministradoras

C. Normas urbanísticas

Disposiciones Generales

Normas de Gestión

Normas de Urbanización

Normas de Edificación

D. Estudio económico financiero

E. Programa de actuación

Documentación gráfica

Planos informativos:

- 1.1 Situación geográfica – emplazamiento-situación

- 1.2 Catastro

- 1.3 Delimitación ámbito según Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura

- 1.4 Topografía actual

- 1.5 Preexistencias

- 1.6 Estructura Propiedades

Planos Propuesta Urbanística:

- 2-1 Ajuste del ámbito – Delimitación del Plan Parcial

- 2-2 Zonificación

- 2-21 Zonificación con topografía modificada

- 2-3 Parcelación y edificabilidad

- 2-4 Esquema de funcionalidad viaria y usos

- 2-5 Red viaria – alineaciones y rasantes.

- 2-6 Red viaria – topografía modificada

- 2-7 Red viaria – secciones tipo

- 2-8 Red viaria – perfiles longitudinales

- 2-9 Red viaria – perfiles longitudinales

- 2-10 Esquema de infraestructura red agua potable –riego-hidrantes

- 2-11 Esquema red de Saneamiento

- 2-12 Esquema red de Alumbrado público

- 2-13 Esquema red distribución Energía Eléctrica

- 2-14 Esquema red distribución Gas Natural

- 2-15 Esquema infraestructuras telecomunicaciones

- 2-16 Ejemplos de composición volumétrica edificación

- 2-17 Imagen orientativa de la ordenación

Los planos de la propuesta urbanística de ordenación y el estudio económico financiero y el Programa de Actuación complementario tienen carácter normativo y vinculante

La memoria y los planos de información tienen carácter informativo y justificativo de la ordenación propuesta por el Plan parcial

Art. 5. Desarrollo del Plan Parcial

1. Para el desarrollo del presente Plan parcial podrán redactarse estudios de detalle y proyectos de urbanización

que respetarán en todo caso, las determinaciones del Plan Parcial y de las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal.

2. Los estudios de detalle de acuerdo con el art. 120 del TRLSRM, podrán redactarse con la exclusiva finalidad de:

- a) Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes
- b) Ordenar volúmenes

3. Los proyectos de urbanización se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los proyectos de ajustaran a lo que dispone el art. 160 del TRLSRM y los artículos 67, 68, 69 i 70 del reglamento de planeamiento y a las Condiciones técnicas que sean de aplicación

b) Los proyectos no podrán modificar las previsiones de este Plan parcial, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle necesarias.

c) Los proyectos se referirán como mínimo a la totalidad del ámbito del sector

Art. 6 Modificaciones del Plan parcial

1. Las modificaciones del Plan parcial se ajustarán a lo que determina el artículo 98.h y 149 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia TRLSRM.

2. No se considera motivo de modificación los ajustes de alineaciones y rasantes que prevé el artículo 3 de estas normas, realizados mediante estudios de detalle que no supongan distorsiones en la estructura general del sector ni modificaciones en la superficie de las manzanas superior al 5%

3. Tampoco será motivo de modificación las pequeñas variaciones de alineaciones derivadas de una mejor adaptación sobre el terreno del proyecto de urbanización, que no supongan modificaciones de superficie y por tanto en la edificabilidad de las parcelas superior al 3%.

Capítulo 2. Régimen urbanístico del suelo

Art. 7 Calificación del suelo

1. El suelo comprendido en el ámbito de este Plan Parcial se clasifica en áreas de aprovechamiento lucrativo (residencial privado) y zonas públicas dotacionales y de vialidad local o General.

2. Se entiende por Área de aprovechamiento lucrativo (residencial privado) aquella parte de terreno dentro de la cual, y atendiendo a las previsiones del presente Plan Parcial, se puede ejercer el derecho relativo a la edificación o al uso privativo del suelo.

3. Se entiende por Sistemas Locales-Zonas públicas dotacionales y de vialidad los que constituyen la estructura del sector y son de cesión obligatoria y gratuita. Y por Sistemas Generales aquellas Zonas Públicas dotacionales y de vialidad que constituyen la estructura general del municipio o del territorio.

Art. 8 Áreas de aprovechamiento lucrativo (residencial privado)

1. Suelo urbano consolidado con predominio de uso residencial. UR Identificación general

UR 8-Bloques aislados en altura

EVP-Espacios libres y zonas verdes privados vinculados a la edificación privada

Art. 9 Sistemas Locales: Zonas públicas dotacionales y de vialidad

En función del uso predominante se establecen las siguientes zonas

De tipo local:

EVB Espacios libres y zonas verdes básicos

EDB Equipamiento deportivo básico

QB 1 Equipamiento educativo básico

SP 3 Otros servicios públicos

SV Vía pública

SV 2 Áreas estanciales

De tipo general

EDS Equipamiento deportivo singular

QS2 Equipamiento público singular

Capítulo 3. Normas particulares de las áreas y zonas

Art. 10 Clave UR 8 – Bloques aislados en altura

Corresponde a la tipología de Bloques aislados en altura, determinándose su altura reguladora y configuración volumétrica en los gálibos definidos en el plano 2.2 de Zonificación y 2.3 de Parcelación y edificabilidad, del Plan Parcial.

Urbano residencial	Zona
BLOQUES AISLADOS EN ALTURA	UR8
AMBITO – sector ZR1-M3	
CONDICIONES DE USO	
USO CUALIFICADO	USOS COMPATIBLES
▪ Residencial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talleres domésticos ▪ Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja ▪ Pequeño y mediano comercio en planta baja ▪ Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo ▪ Despachos profesionales domésticos ▪ Terciario recreativo en categorías 1y 2 en planta baja ▪ Otros terciarios en planta baja ▪ Hospedaje en edificio exclusivo ▪ Equipamientos ▪ Garajes en plantas bajo rasante o en edificio exclusivo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	▪ Edificación aislada en bloques exentos
PARCELA MÍNIMA	Fachada mínima 10,00 m – parcela mínima 200 m ²
ALINEACIONES	Las definidas en el plano de zonificación n.º 2.2
RETRANQUEOS	-----
FONDO EDIFICABLE	-----
OCUPACIÓN	Ocupación total del galibo definido para el bloque *-
EDIFICABILIDAD	Definida en plano de zonificación n.º 2.2 y cuadro adjunto
ALTURA MÁXIMA	Determinada en plano zonificación n.º 2.2
CONDICIONES ESPECIALES	
Ordenación ▪ Ocupación ▪ Excepción por razón de diferencias notables de rasante	<p>En la ordenación de estos espacios se dará prioridad al predominio de los espacios libres.</p> <p>▪ * Atendiendo al porcentaje de exceso respecto a los mínimos establecidos por el TRLSM de zona verde básica determinada para el sector, y a la falta de superficie libre para adecuar parcelas netas con superficies de ocupación inferiores al 50% que comportaría alturas superiores a las 9 plantas, se considera como valido la adaptación de la ocupación al galibo definido en la ordenación de volumen edificatorio con sus zonas verdes y de vialidad privativas, considerando que el esponjamiento de espacios se ha obtenido con el porcentaje en exceso del área de zona verde básica.</p> <p>Cada bloque definido por el galibo y cota de coronación máxima (plano 2.16) deberá unificar sus cotas de forjados de plantas piso, permitiéndose un máximo de dos saltos unitarios de cotas de forjados por unidad de bloque.</p> <p>En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. Los semisótanos no sobrepasaran 1,50m sobre la rasante establecida. Para ello se escalonara el forjado del suelo de la planta baja.</p> <p>El volumen edificatorio de un bloque deberá escalonarse cuando: la planta baja supere en más/menos 1,50m a la rasante de la acera en el punto medio del lindero principal.</p>

Art. 11 EVP-Espacios libres y zonas verdes privados vinculados a la edificación privada

Corresponde a los espacios de uso privativo vinculados en superficie a la edificación privada, sin posibilidad de aprovechamiento edificatorio, destinado a utilización lúdica de las viviendas.

“Se admite la utilización del subsuelo del espacio libre para ampliación y accesos del uso de garage-aparcamiento.

Sistemas generales y de las dotaciones locales

Definida su normativa en el Capítulo 10 de la Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Molina de Segura

Art. 12 Definición Sistemas Generales

1. Los sistemas generales constituyen los terrenos sobre los que han de implantarse obras, instalaciones o Actividades integrantes de la estructura general y orgánica del territorio, determinantes del desarrollo previsto por el PGMO.

2. El PGMO considera los sistemas generales como una categoría de suelo.

Art. 13 Titularidad y régimen urbanístico de los Sistemas Generales

1. Los terrenos destinados a sistemas generales deberán incorporarse al dominio público. Estos terrenos estarán afectados al uso que determine el PGMO.

Art. 14 Definición dotaciones locales

1. Las dotaciones locales son los terrenos dotacionales que no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio.

Capítulo 4.- Normas para la protección

Art. 15 Objeto

Mediante las presentes normas se pretende regular de forma general las condiciones de protección del medio ambiente y natural, recursos hidrológicos, elementos arqueológicos, y de patrimonio Histórico – artístico.

Son de aplicación los artículos contenidos en los Capítulos 11 a 26 de la Normativa del PGMO de Molina de Segura.

Capítulo 5.- Normas de gestión

Art. 16 Definición

La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

En el suelo urbanizable, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones integradas sobre áreas delimitadas como Unidades de Actuación.

Es de aplicación el título 3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

Art. 17 Órgano de gestión urbanística

En el Plan Parcial ZR1-M3 se determina que salvo modificación del sistema de actuación, el órgano de gestión de la unidad de actuación es la Junta de Compensación, constituida por los propietarios afectados por la actuación urbanística participando mediante la entidad urbanística colaboradora o las entidades de conservación y mantenimiento de la urbanización, en los términos que establece el artículo 157 de la LSRM.

Art. 18 Unidad de Actuación

1. La Unidad de Actuación es un ámbito discontinuo delimitado en el planeamiento,

Art. 19 Programa de Actuación

1. Los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

2. Se elaborarán conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la LSRM.

3. Podrán ser elaborados por los particulares, por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. Su tramitación podrá realizarse:

a) Conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación de los terrenos, procediendo la notificación a todos los propietarios durante la tramitación.

b) Por separado, ateniéndose a las siguientes reglas:

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública no inferior a 20 días, con notificación a los propietarios y publicación en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Concluida la información pública, corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva. En su caso, se señalarán los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, con notificación a los propietarios y a quienes hubiesen presentado alegaciones, y publicación en el B.O.R.M.

Cuando los Programas de Actuación son elaborados por particulares u otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación inicial antes de 2 meses desde su presentación, promoviéndose entonces la información pública y la notificación a los propietarios. Sobre la aprobación definitiva el Ayuntamiento deberá resolver antes de 4 meses desde la fecha de aprobación inicial, transcurridos los cuales sin notificación expresa se entenderá el Programa de Actuación aprobado por silencio administrativo.

4. La aprobación definitiva del Programa de Actuación otorga a su promotor la condición de urbanizador, el cual queda obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el Programa y, en su caso, en el planeamiento urbanístico.

Art. 20 Proyecto de reparcelación

1. El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de

todas las fincas incluidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la

Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

2. Se elaborarán conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la LSRM.

3. El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse junto con el Programa de Actuación. En caso de tramitación independiente, se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses desde su presentación, se someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días (con notificación individualizada a los propietarios y publicación en el B.O.R.M. y en dos de los diarios regionales de mayor difusión) y se resolverá su aprobación definitiva en el plazo de 3 meses desde la fecha de aprobación inicial. En el caso de actuaciones por iniciativa privada, el transcurso de dicho plazo sin notificación expresa supondrá la aprobación definitiva por silencio administrativo.

4. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión.

b) Subrogación de las antiguas fincas por las nuevas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Art. 21 Sistema de compensación

1. El sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios que representen, al menos, el 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

2. Los citados propietarios asumirán el papel de urbanizador, para lo cual deberán constituirse en Junta de Compensación, en cuyos órganos plenario y de dirección estará representado el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 181 de la LSRM.

3. Una vez constituida la Junta de Compensación, ésta promoverá el proyecto de reparcelación y lo presentará en el Ayuntamiento antes de 6 meses para su tramitación.

4. Por acuerdo unánime de la Junta podrán fijarse criterios de reparcelación distintos de los establecidos en el artículo 175 de la LSRM, siempre que no sean contrarios a la ley o al planeamiento, ni lesivos para los intereses públicos o de terceros.

Capítulo 6 Normas de urbanización**Art. 22 Definición**

La urbanización, es la realización material del proyecto que comprende todas aquellas obras, instalaciones

o actuaciones necesarias para la concreción urbana de la unidad de actuación y su uso público y privado.

Es de aplicación el título 4 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

Art. 23 Condiciones de diseño

Toda obra de urbanización se proyectará de manera que sus redes puedan suministrar y soportar los caudales mínimos que se establezcan para cada zona por las empresas suministradoras.

Art. 24 Normas de diseño y ejecución de calzadas

La solución estructural del firme deberá estar de acuerdo con la demanda de tráfico prevista y la naturaleza del terreno, siendo estos aspectos objeto de justificación en su correspondiente anexo de la memoria.

Se deberá asegurar la completa eliminación de las aguas pluviales de la calzada mediante elementos funcionales precisos.

Se solicitará autorización explícita del titular de la carretera del Panderón, para su integración en la nueva red viaria y sus trazados provisionales durante la ejecución de la obra urbanizadora, a fin de mantener siempre el servicio de la misma. Diseñando las conexiones viarias con la red viaria que aseguren la continuidad de la misma.

Los materiales, ensayos y forma de ejecución de zonas pavimentadas, calzadas y aceras, vienen definidos en la memoria del Plan Parcial, y en aquellas cuestiones que no queden suficientemente explícitas se estará a la definición del PGMO en sus Capítulo 29.

Art. 25 Normas de ejecución de la red de saneamiento

Para garantizar la adecuación de los proyectos que contengan ampliaciones de las redes de saneamiento o abastecimiento que vayan a ser en el futuro recepcionadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se establece la obligatoriedad del informe previo por los Servicios Técnicos de Sercomosa.

Para la redacción del informe será remitida a Sercomosa una copia íntegra del Proyecto de Construcción correspondiente, así como del Plan Parcial en el que quede englobada la urbanización.

Las conducciones de las Redes de Saneamiento se calcularán y diseñarán de forma que trabajen en régimen de lámina libre, con un llenado máximo del 80% de la sección para el caudal máximo de cálculo a evacuar.

A efectos del cálculo de una Red de Saneamiento se establecen las siguientes velocidades máximas y mínimas admitidas, teniendo en cuenta que la pendiente mínima será de 0,7 %:

Velocidad máxima con caudal máximo de pluviales

Material :Hormigón 4 m/s PVC 5 m/s

Velocidad mínima con sección a 10% del calado total

Material :Hormigón 0,50 m/s PVC 0,6 m/s

longitudinales donde se recoja como mínimo:

- Diámetro de las conducciones

- Clase estructural de las conducciones

- Cota Hidráulica en los Pozos

- Pendiente de los tramos

- Separación entre pozos

- Cotas del terreno urbanizado

Para el cálculo hidráulico de las conducciones de saneamiento se utilizará la Fórmula de Manning (de comprobada correlación con los resultados reales, aunque su origen teórico no sea estrictamente aplicable a tuberías).

El cálculo de redes de alcantarillado se deberá realizar bajo dos hipótesis:

- Fecales: considerando el caudal punta.

- Fecales + Pluviales: considerando el 50% del caudal punta y el 100 % del caudal de las aguas pluviales previstas.

Se tomarán como coeficientes de rugosidad de Manning $n=0,014$ en tuberías de hormigón y $=0,010$ en tuberías de P.V.C. (englobando en el todas las irregularidades propias de una conducción de saneamiento en servicio).

De forma genérica toda red de saneamiento a proyectar y construir en el municipio de Molina de Segura deberá justificarse en su dimensionado con el cálculo de caudal de avenidas para aguas pluviales.

Todos los proyectos incluirán plano de escorrentías superficiales, indicando el punto final de las aguas.

Para realizar el cálculo de los elementos de la red se tomarán los siguientes Periodos de Retorno:

Colectores principales, aliviaderos: 25 años

Redes en casco urbano y polígonos industriales: 10 años

Resto de casos: A justificar

El coeficiente de escorrentía se elegirá de la tabla siguiente:

Núcleo Urbano.: 0,90

Escorrentías externas al casco urbano y que afecten al mismo. :A Justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura.

En cualquiera de los casos, el proyectista podrá utilizar otro método de cálculo, sancionado por la práctica, debidamente justificado y previa aceptación de los Servicios Municipales.

Para el cálculo de los caudales de aguas negras, se tomará una dotación de 350 litros/hab./día y un número medio de habitantes por vivienda de 4.

Los consumos obtenidos con esta dotación se afectarán de un coeficiente punta corrector establecido como la relación del consumo horario máximo dentro del día al consumo medio diario; este coeficiente es 2'4, luego:

Q_n es el caudal nominal o mínimo de cálculo para aguas negras.

$Q_n = 2'40 \times$ caudal medio diario

Para el cálculo del caudal máximo se utilizará el propuesto por la fórmula de Bürkli Ziegler Q_{punta} .

Para un caudal de diseño Qd igual al caudal punta Qpunta más el caudal de aguas negra Qn:

$$Qd = Qpunta + Qn$$

Se comprobará las velocidades máximas y se dimensionará los diámetros de los colectores.

El dimensionamiento de todas las partes de una Acometida de Saneamiento debe ser tal que permita la evacuación de los Caudales Máximos de aguas residuales y pluviales generados por el edificio, finca, industria, etc. servicio.

Acometidas de Edificios de Viviendas.

Se entiende por caudal instalado de una Vivienda la suma de Caudales Instantáneo Mínimos correspondientes a todos los aparatos instalados en dicha vivienda.

Según la cuantía de dicho Caudal Instalado se clasifican los siguientes Tipos de Viviendas.

- Viviendas tipo A.- Su caudal instalado es inferior a 0,6 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un sanitario.

- Viviendas tipo B.- Su caudal instalado es igual o superior a 0,6 l/s e inferior a 1l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un cuarto de aseo.

- Viviendas tipo C.- Su caudal instalado es igual o superior a 1 l/s e inferior a 1,5 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un cuarto de baño completo.

- Viviendas tipo D.- Su caudal instalado es igual o superior a 1,5 l/s e inferior a 2 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, "office", lavadero y dos cuartos de baño y otro aseo.

- Viviendas tipo E.- Su caudal instalado es igual o superior a 2 l/s e inferior a 3 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, "office", lavadero y dos cuartos de baño y otro de aseo.

Para el dimensionamiento de Acometidas Unitarias de Edificios de Viviendas se determinará por separado el Diámetro de Acometida necesario tanto para Aguas Pluviales para las Aguas Fecales, según la siguiente tabla, adoptando el que resulte máximo:

Dimensionamiento de una acometida unitaria en un edificio de viviendas

Número máximo de viviendas servidas

Diámetro Acometida	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E	Drenable
160 mm.	1	1	1	1	1	180 m²
200 mm.	80	60	43	29	19	360 m²
250 mm.	157	114	84	57	37	650 m²
300 mm.	274	100	146	100	65	1.100 m²
350 mm.	443	322	236	161	104	1.600 m²
400 mm.	674	490	360	245	159	2.300 m²

Para el dimensionamiento de Acometidas de Industrias, Hospitales, Colegios, etc. Se calculará en el Proyecto correspondiente el Caudal Máximo previsto de evacuación de Aguas Residuales generadas por el edificio o instalación, y

el Caudal Máximo previsto de Aguas Pluviales generadas en el mismo.

En función de ello se determinará por separado el Diámetro de Acometida necesario tanto para Aguas Pluviales como para Residuales, según la siguiente tabla, adoptando el que resulte máximo:

Dimensionado de acometida de industria o instalaciones dotacionales diámetro acometida caudal máximo agua residual superficie máxima

	Evacuable	Drenable
200 mm.	14 l/s	360 m²
250 mm.	25 l/s	650 m²
300 mm.	40 l/s	1.100 m²
350 mm.	63 l/s	1.600 m²
400 mm.	90 l/s	2.300 m²
500mm.	163 l/s	3.100 m²

En los casos en que no sea posible evacuar las aguas residuales por gravedad se instalarán los correspondientes bombeos de aguas residuales.

Art. 26 Obra civil accesoria

Las excavaciones en zanja para la instalación de redes de saneamiento serán llevadas a cabo de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1 El firme (en caso de existir asfalto u hormigón) deberá de ser marcado y cortado por medios mecánicos.

2 La excavación se ajustará a los profundidades definidas en cada caso y nunca serán tales que la generatriz superior de la red quede a menos de 1,50 m de la superficie. El ancho de la zanja en su base será como mínimo de 90 cm y siempre respetando que a ambos lados de la campana del tubo, existan libres 25 cm.

El relleno y terraplenado de zanjas deberá de comprender de las siguientes partidas:

1 Arena para lecho de tubería (10 cm), cubierto posteriormente por encima del tubo con 25 cms. de arena para diámetros < 600 mm.

2 Terraplenado de zanja con material granular seleccionado (según PG-3) extendido a capas de 30 cm y compactado al 98 % P.M., hasta llegar a una altura de 45 cm de firme acabado.

3 Capa de firme de base granular de zahorra artificial, de 35 cm de espesor, extendida y compactada al 100 % de P.M.

4 Acabado de la zanja con 5 cm de G-20 y 5 cm de S-12

En cada caso, el proyectista deberá de justificar las medidas de protección de taludes que sean precisas para la ejecución de zanjas (entibación, bancadas, etc...)

Los pozos de registro serán ejecutados en tramos rectos a una distancia no superior a 50 metros uno de otro, en todos los cambio de dirección, de rasante y entronques, siendo siempre excéntricos.

Todas las redes y acometidas instaladas deberán de ser señalizadas mediante la correspondiente señalización

de red, cinta de identificación normalizada por el Ayuntamiento, situándose la misma a una distancia mínima de la generatriz superior del tubo de 25 cm, y en toda su longitud.

Como norma general cada edificio, finca o industria tendrá su Acometida independiente. Esta prescripción es de obligado cumplimiento para Acometidas que puedan transportar en algún momento aguas residuales de origen no doméstico.

Las acometidas serán ejecutadas siempre formando un ángulo inferior a 60 grados según la dirección de la corriente y no podrán tener longitud mayor de 20 m. En el caso que frente a la parcela a acometer no exista red de saneamiento será necesaria la prolongación del colector más próximo.

Los fondos de las arquetas a pie de bajante y de paso serán acanalados, además la colocación debe realizarse sobre una base de hormigón y envuelta con 15-20 cm de zahorra artificial compactada.

Toda la obra civil accesoria para la realización de los trabajos de instalación de acometidas de saneamiento constarán, como mínimo y dependiendo del caso, de las siguientes unidades:

a) Marcado y corte del firme existente realizado con disco de corte u otro medio mecánico válido para esta operación.

b) Excavación mecánica de la zanja con una anchura mínima de 60 cm. y longitud en función del caso.

c) Arena en zanja para lecho y recubrimiento de la tubería.

d) Encintado de señalización de tipo de red.

e) Terraplenado de la zanja con zahorra artificial, extendida, regada y compactada al 95 % P.M., y en tongadas de un espesor medio de 30 cm.

f) Capa de hormigón H-125 kg/cm². de 10 cm. de espesor medio.

g) Capa de rodadura final con aglomerado asfáltico en caliente (S-12) de 6 cm. De espesor medio.

Art. 27 Ubicación de la red de saneamiento

Las redes de saneamiento deberán situarse bajo la generatriz de la calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público, legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente. En ningún caso la red deberá ir por acera, así como por propiedad particular.

Ajustándonos en todos los casos a las normas vigentes de coexistencia de servicios y distancias mínimas, la ubicación exacta de los distintos servicios dentro de la sección total de la calzada (firme y acera) se ajustará a las determinaciones de la siguiente tabla:

Servicio	Zona de ubicación	Distancia
Red Saneamiento	Calzada	Eje Calzada
Red de Agua Potable	Calzada	A 1,50 mts. del eje de red de saneamiento

La separación entre las tuberías de las redes de saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

- 0,50 m en proyección horizontal longitudinal.
- 0,20 m en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en un pozo de registro de saneamiento.

Las distintas redes de servicio que componen la infraestructura de los proyectos de urbanización deberán coordinarse de manera que éstas queden ubicadas de forma ordenada, tanto en planta como en alzado, y con la suficiente separación para que puedan llevarse a cabo las labores de explotación, mantenimiento y reparaciones posteriores, sin interferencias entre ellas.

No obstante deberá definirse en cada caso la situación de los distintos servicios de manera que se eviten problemas en los cruces de las distintas canalizaciones así como el que las acometidas de saneamiento puedan realizarse a fondo de pozos de registro o directos a eje de tubo sin la utilización de codos.

Se establece como criterio general, salvo causa justificada, la profundidad de 1,50 m como rasante mínima de apoyo de tubería y 1,00 m como altura mínima de tierras sobre clave del tubo.

Art. 28 Normas de ejecución de la red de agua potable

Para garantizar la adecuación de los proyectos que tengan ampliaciones de las redes de saneamiento o abastecimiento que vayan a ser en el futuro recepcionadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se establece la obligatoriedad del informe previo por los Servicios Técnicos de Sercomosa.

Para la redacción del informe será remitida a Sercomosa una copia íntegra del Proyecto de Construcción correspondiente, así como del Plan Parcial en el que quede englobada la urbanización.

Todos los proyectos deberán contemplar todos los aspectos requeridos por la legislación vigente en cada momento en materia de control higiénico-sanitario de las instalaciones proyectadas, tanto para su puesta en marcha como para su posterior mantenimiento y conservación.

Los caudales de consumo se calcularán considerando las dotaciones y los coeficientes punta de consumo.

Las dotaciones de consumo se pueden calcular estimando el consumo medio de la zona que va a ser abastecida o bien mediante las dotaciones de todos los usos que se prevé que van a consumir (Tabla I).

El caudal instantáneo de cálculo se obtendrá multiplicando el caudal medio instantáneo obtenido por un coeficiente punta de consumo que figura en la Tabla II-3 antes citada y que se ha obtenido teniendo en cuenta, de forma ponderada, las variaciones de consumo diario, semanal y estacional.

Tabla I

Urbanizaciones				
Viviendas Unifamiliares				
Supf.parcela	Dotaciones	Supf.urbaniz	Coeficientes punta	
S m ²	M3/viv x día	S Ha	Red	Conexiones
S ≤ 500	2,0	S ≤ 10	2,5	2,5
500 < S ≤ 1.000	2,5	10 < S ≤ 50	2,5	2,0
S > 1.000	3,5	S > 50	2,5	1,7
Viviendas Multifamiliares				
Densidad Habit	Dotaciones	Supf. urbaniz	Coeficientes punta	
D viv/Ha	l/hab. X día	S Ha	Red	Conexiones
d ≤ 40	350	S ≤ 10	2,5	2,5
		10 < S ≤ 50	2,5	2,0
d > 40	300	S >	2,5	1,7
Polígonos Industriales				
Edificabilidad	Dotaciones	Supf.Polígono	Coeficiente punta	
e m ² /m ²	L/s x Ha	S Ha	Red	Conexiones
e ≤ 0,5	1	S ≤ 10	3	2,5
		10 < S ≤ 50	3	2,0
e > 0,5	0,7	S > 50	3	1,7
Usos terciarios				
Supf.edificable	Dotaciones	Coeficiente punta		
S m ²	L/s x m ²	Red	Conexiones	
S ≤ 50.000	10-4	3,0	2,5	
50.000 < S ≤ 100.00	10-4	3,0	2,0	
S > 100.000	10-4	3,0	1,7	

Cuando las dotaciones medias se calculen por las dotaciones de todos los usos, se podrán utilizar los valores que figuran en la tabla II.

Tabla II

Limpieza de calles	1,5 l/m ² día
Limpieza de mercados	6 l/m ² día
Limpieza de alcantarillas	25 l/ud día
Limpieza de patios	2 l/m ² día
Riegos jardines	6 l/m ² día
Hoteles de 4 y 5 estrellas	800 l/cama día
Hoteles de 3 estrellas	500 l/cama día
Hoteles de 1 y 2 estrellas	350 l/cama día
Hospitales	1.000 l/cama día
Escuelas	125 l/alumno día
Oficinas	30 l/m ² día
Mataderos	500 l/cabeza día
Mercados	750 l/puesto día
Lavado de coches	200 l/ud día
Piscinas, baños y servicios públicos	2 l/habitante día
Transportes públicos	2 l/habitante día
Bares y espectáculos	1,5 l/habitante día
Almacenes, tiendas y locales comerciales	2 l/habitante día
Instalaciones oficiales	1,5 l/habitante día
*Boca incendio Ø 100 mm	1.000 l/minuto
*Boca incendio Ø 80 mm	500 l/minuto

Las redes de distribución serán malladas en lo posible. Únicamente en los lugares donde no sea posible continuar la red de distribución, como en los viales en fondo de saco, será permitido instalar una red en forma de árbol. En estos casos, cada ramal comenzará siempre con una válvula de corte y terminará en una brida ciega donde se instalará un dispositivo de purga de agua injertado en la generatriz inferior de la tubería siempre que en su recorrido no existan puntos marcadamente bajos, en cuyo caso se instalará en ellos. Este dispositivo se instalará de tal forma que garantice el total vaciado de la conducción (se debe instalar en función de los requerimientos hidráulicos de vaciado y llenado de la red así como de aquellos derivados de la legislación higiénico-sanitaria vigente en cada momento).

Del mismo modo se deberán de prever tantas ventosas en la red como precise la misma para que en caso de vaciado y llenado de ésta no provoque incidencias o averías.

Se deberán prever válvulas antirretorno en todas y cada una de las acometidas que se dispongan para viviendas colectivas e instalaciones de uso distinto al doméstico.

La red se desarrollará siguiendo el trazado viario o por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posible.

En los viales de más de 15 m. de ancho se instalará una tubería a cada lado de la calzada, dejando una franja de 1,5 m. a partir del bordillo de cada acera.

La red de distribución se dividirá en polígonos y el tamaño máximo de los mismos quedará limitado por los siguientes conceptos:

- No constará de más de dos mallas de 1.000 m de tubería.
- No abastecerá a más de 1.500 habitantes.
- La extensión superficial que encierre no superará las 5 ha.

En las redes de distribución de núcleos urbanos no se podrán instalar tuberías de menos de 90 mm. No obstante, deberán instalarse tuberías de diámetro igual o superior a 125 mm suficientes para que se puedan instalar en ellas hidrantes contra incendios de acuerdo con las distancias que marquen las normas vigentes. Asimismo, las tuberías que abastezcan a instalaciones que requieran una especial protección contra incendios serán como mínimo de $d = 125$ mm.

Art. 29 obra civil accesoria

Las excavaciones en zanja para la instalación de redes de agua potable serán llevadas a cabo de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Ya sea en excavación manual o mecánica las zanjas a efectuar para la instalación de tubería serán lo más rectas posibles en su trazado en planta y con la rasante uniforme en conducciones de aducción, aún cuando se procure una profundidad uniforme de excavación, se hará de tal forma que se reduzcan en lo posible las líneas que-

bradas, en beneficio de tramos de pendiente o rampas uniformes en la mayor longitud posible.

No se realizará una longitud de excavación superior a 100 m sin montaje de tubería y posterior tapado.

El fondo de la zanja deberá quedar perfilado de acuerdo con la pendiente de la tubería.

Si la tierra extraída no ha de ser reutilizada para el tapado o se tratase de escombros, deberán ser retirados de la zona de obras. Deberán cumplirse las normativas Municipales a este respecto.

El firme (en caso de existir asfalto y hormigón) debe ser marcado y cortado por medios mecánicos.

Se dispondrán, como mínimo, 15 cm. a cada lado de la tubería para poder realizar el montaje.

Los taludes tendrán una pendiente 1:5.

La profundidad mínima de la zanja será de 1,20 m.

En general, la tubería no se apoyará sobre el fondo de la zanja, sino que se colocará sobre una capa de arena fina (cama de apoyo), de 10 cm de espesor mínimo, para asegurar el perfecto asiento de la tubería.

Durante la ejecución de los trabajos se cuidará que el fondo de la excavación no se esponje o sufra hinchamiento y si ello no fuera posible, se compactará con medios adecuados hasta la densidad original.

Si la capacidad portante del fondo es baja, y como tal se entenderá aquella cuya carga admisible sea inferior a $0,5 \text{ kg/cm}^2$, deberá mejorarse el terreno mediante sustitución o modificación.

La sustitución consistirá en la retirada de material indeseable y la colocación de seleccionado como arena, grava o zahorra. El espesor de la capa de éste material será el adecuado para corregir la carga admisible hasta los $0,5 \text{ kg/cm}^2$. El tamaño máximo del árido del material de sustitución será de 33 mm.

Asimismo, se mantendrá el fondo de la excavación adecuadamente drenado y libre de agua para asegurar la instalación satisfactoria de la conducción y la compactación de las camas de apoyo.

Las tuberías no podrán instalarse de forma tal que el contacto o apoyo sea puntual o una línea de soporte. La cama de apoyo tiene por misión asegurar una distribución uniforme de las presiones exteriores sobre la conducción.

Para tuberías con protección exterior, el material de la cama de apoyo y la ejecución de éste deberá ser tal que el recubrimiento protector no sufra daños.

Si la tubería estuviera colocada en zonas de agua circulante deberá adoptarse un sistema tal que evite el lavado y transporte del material constituyente de la cama.

Los materiales granulares para asiento y protección de tuberías no contendrán más de 0,3% de sulfato, expresado en trióxido de azufre.

Las conducciones podrán reforzarse con recubrimiento de hormigón si tuvieran que soportar cargas superiores a las de diseño de la propia tubería, evitar erosiones

y descalces, si hubiera que proteger la tubería de agresiones externas o añadir peso para evitar su flotabilidad bajo el nivel freático.

Las características del hormigón y dimensiones de las reacciones reforzadas se indicarán en el proyecto correspondiente.

Las tuberías, sus accesorios y material de juntas y, cuando sean aplicables, los revestimientos de protección interior o exterior, se inspeccionarán antes del descenso a la zanja para su instalación.

El descenso de la tubería se realizará con equipos de elevación adecuados tales como cables, eslingas, balancines y elementos de suspensión que no puedan dañar la conducción ni sus revestimientos.

Las partes de la tubería correspondientes a las juntas se mantendrán limpias y protegidas.

El empuje para el enchufe coaxial de los diferentes tramos deberá ser controlado, pudiendo utilizarse gatos mecánicos o hidráulicos, palancas manuales u otros dispositivos, cuidando que durante la fase de empuje no se produzcan daños.

Se adoptarán precauciones para evitar que las tierras puedan penetrar en la tubería por sus extremos libres. En el caso de que alguno de dichos extremos o ramales vaya a quedar durante algún tiempo expuesto, se dispondrá un cierre estanco al agua suficientemente asegurado para que no pueda ser retirado inadvertidamente.

Cada tubo deberá centrarse perfectamente con los adyacentes; en el caso de zanjas con pendientes superiores al diez por ciento (10%), la tubería se montará en sentido ascendente. En el caso de que esto no sea posible, se tomarán las precauciones debidas para evitar el deslizamiento de los tubos.

Una vez montados los tubos y las piezas, se procederá a la sujeción y apoyo de los codos, cambios de dirección, reducciones, piezas de derivación y, en general todos aquellos elementos que estén sometidos a acciones que puedan originar desviaciones perjudiciales.

Estos apoyos o sujeciones serán de hormigón, establecidos sobre terrenos de resistencia suficiente y con el desarrollo preciso para evitar que puedan ser movidos por los esfuerzos soportados.

Los pozos de registro para la ubicación de piezas especiales o válvulas de corte serán realizados de la siguiente manera:

1 En el fondo de la excavación se aportará una soleira de 15 cm. de espesor de hormigón de 125 Kg/cm².

2 Se procederá a colocar una base de ladrillos macizos dejando como mínimo una fila de ladrillos por encima de la tubería.

3 La tubería debe quedar libre a través de los ladrillos, siendo protegida con una lamina de porexpan alrededor de la misma.

4 Se instalará el cono o aro de hormigón prefabricado sobre la base de ladrillos macizos, que tendrá como mínimo un diámetro de 1,20 mts de base.

5 Finalmente se colocará una tapa de registro de fundición dúctil Norma UNE-EN 124, según las siguientes características:

A De diámetro mínimo 600 mm. interior.

B Clase D 400 con resistencia mínima de 40 Tn para tráfico medio en casco

C Con articulación mediante charnela para evitar el levantamiento de la misma con el paso de vehículos.

D Acerrojamiento por apéndice elástico de fundición dúctil solidario a la tapa.

E Junta de polietileno que eviten los ruidos por contacto metal-metal.

F Revestimiento con pintura bituminosa negra.

G Superficie de la tapa con relieve antideslizante de 4 mm de altura.

6 La altura total del pozo de registro, incluida la tapa de fundición no será inferior a 1 metro.

7 Los pozos de registro albergarán todas las válvulas y piezas especiales, estando éstas siempre libres para poder acceder a ellas y a su mantenimiento y conservación.

8 Ubicación pozos registros en el comienzo de los viales, localizando en su interior la red de entronque, la red existente y piezas especiales.

Todas las redes y acometidas instaladas deberán de ser señalizadas mediante la correspondiente cinta de identificación normalizada por el Ayuntamiento, situándose la cinta entre la capa de arena de protección de la red y el relleno de zahorra, y en toda la longitud de la misma.

Art. 30 Ubicación de la red de agua potable

La ubicación exacta de los distintos servicios dentro de la sección total de la calzada (firme y acera) atenderá a lo establecido en la siguiente tabla:

Servicio	Zona de ubicación	Distancia
Red Saneamiento	Calzada	Eje Calzada
Red de Agua Potable	Calzada	A 1,50 mts. del eje de red de saneamiento

Con respecto a la coexistencia de servicios, la instalación de redes generales de agua potable deberá de ajustarse al siguiente cuadro de distancias entre canalizaciones:

DISTANCIA ENTRE CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO Y CONDUCCIONES DE OTROS SERVICIOS (cm)		
	Vertical	Horizontal
ELECTRICIDAD	30	40
GAS BAJA Y MEDIA PRESION	30	50
GAS ALTA PRESION	30	50
SANEAMIENTO	100	150
TELECOMUNICACIONES	30	30

En ningún caso la red deberá ir por acera, así como por propiedad particular. En éste supuesto se deberá sacar dicha red a propiedad pública ó se colocará de forma inmediata un contador en cabeza de red (en el caso de agua potable), correspondiente el mantenimiento en este caso, al propietario de la parcela por la que discurre la red.

En todos los casos la red de agua no podrá estar situada por debajo de la generatriz superior de la tubería de saneamiento.

Capítulo 7 normas de edificación

Art. 31 Definición

Son las prescripciones a imponer o considerar en la ejecución de la edificación.

Son de aplicación las determinaciones generales establecidas en el PGOM de Molina de Segura, establecidas en el Título 5 de las Normas Urbanísticas, y que recogen los condicionantes a que debe someterse la edificación en relación con sus características propias y con el entorno, clasificados en los seis grupos que se citan a continuación:

Condicionantes relacionados con la parcela, la posición y la ocupación.

Condicionantes relacionados con la edificabilidad, el volumen y la forma.

Condicionantes relacionados con la calidad y la higiene.

Condicionantes relacionados con las dotaciones de servicios.

Condicionantes relacionados con la seguridad.

Condicionantes relacionados con la estética.

Art. 32 Definición de conceptos y parámetros de ordenación

Se estará a lo que dispongan las Normas Urbanísticas del P.G.M.O de Molina de Segura en todos aquellos parámetros de ordenación no definidos por este Plan Parcial.

Art. 33 Viario adscrito a la propiedad privada

En las zonas delimitadas en el Plan Parcial correspondientes a propiedades privadas con servidumbre de paso y uso público en superficie, plano 2.2, que corresponden

con la posibilidad manifestada en el plan de obtener los accesos de vehículos hacia el subsuelo sin condicionar las fachadas de planta baja, se determina la obligatoriedad de su ejecución simultáneamente con la edificación, atendiendo a los acabados y rasantes establecidos por los servicios técnicos municipales en consideración a la continuidad física del espacio. La no utilización del subsuelo, no exime de la ejecución previa o simultánea con la edificación.

El mantenimiento de la misma corresponderá a la propiedad privada que corresponda.

En estas zonas se determina la necesidad de servidumbre de paso también en subsuelo entre aquellas parcelas que conformen una unidad volumétrica a los fines de la utilización unitaria de accesos al exterior.

Las obras de adecuación necesarias para obtener el correcto funcionamiento del aparcamiento inferior y accesos así como los costes necesarios de carácter común, licencias y tasas, podrán ser repercutidos de forma proporcional a la superficie de las propiedades, por quien inicie en primer lugar los trabajos de edificación correspondientes.

La propiedad una vez urbanizada y ejecutada la totalidad de las obras, incluida la de adecuación de la urbanización viaria en superficie, podrá ceder al Ayuntamiento esta superficie de terreno, obteniendo la concesión de uso en subsuelo, exonerándose del mantenimiento de los elementos superficiales, siempre que su ejecución haya sido realizada de acuerdo con los condicionantes establecidos por los Servicios técnicos municipales y se asuma los gastos de conservación, mantenimiento y funcionamiento de la instalación en subsuelo, así como el cumplimiento de las normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación a la instalación.

Art. 34 Definición volumétrica de la edificación

Cada bloque está definido por el galibo y cota de coronación máxima (plano 2.16). Deberá unificar sus cotas de forjados de plantas piso, permitiéndose un máximo de dos saltos unitarios de cotas de forjados por unidad de bloque.

En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. Los semisótanos no sobrepasarán 1,50m sobre la rasante establecida. Para ello se escalonara el forjado del suelo de la planta baja.

El volumen edificatorio de un bloque deberá escalonarse cuando: La planta baja supere en más/menos 1,50m a la rasante de la acera en el punto medio del lindero principal.

El ajuste al perímetro definido por el galibo solo es obligatorio en planta baja. En plantas piso se permite a los elementos abiertos, como balcones o cornisas, sobrepasar el gálibo establecido.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

13745 Aprobado Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZR4-R1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZR4-R1, promovido por la mercantil Peinsa 97, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Murcia

13511 Normativa general para la concesión de ayudas económicas destinadas a deportistas individuales del municipio de Murcia.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Deportes, mediante Decreto de fecha 4 de octubre de 2007, ha aprobado las siguientes:

Normativa general para la concesión de ayudas económicas destinadas a deportistas individuales del municipio de Murcia

Preámbulo

La Constitución Española, establece en su artículo Art. 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Corporaciones Locales en materia de promoción deportiva que le son propias, estipula en su Art. 9 el marco de actuación para el cumplimiento del mandato constitucional.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir al proceso de formación de nuestros deportistas, hecho que constituye en sí un acto de promoción deportiva y a la vez persigue la promoción indirecta que supone el proveer a la ciudadanía, en especial a los miembros más jóvenes, de modelos de vida saludables a través del éxito deportivo de las personas beneficiarias de subvención. Todo ello con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa: